

ma de 5 de Oct. de 1824
R.M. de M de Julio de este

es D^{no} D^o Salamanca. Ho dia co
tuebra del margen, habiendo leido
amor, sobre los articulos de Ho
de informar a la Univ. en
quienas.

que en el 1.^o se comprenden
redraicos, y D^{os}, y demas q^{te} ^{tegan} hayan
se en la enseñanza.

que en el 4.^o se hallan ^{y por} ^{los} ^{que} ^{se} ^{hallan} ^{excluidos} los
ticos que hayan pertenecido a la milicia
nal voluntaria, en los terminos q^{te} b^o ho en
el art.^o 1.^o y por tanto quedan inhabilitados
para la enseñanza los ~~que~~ ^{que} ^{se} ^{hallan} ^{excluidos} q^{te} ^{se} ^{hallan} ^{excluidos} q^{te}
yan pertenecido a Ho milicia, hasta que
se purifiquen.

que segun el art.^o 7.^o los Diputador q^{te} ^{de} ^{Corre}
despues del año de 1820, quedan suspensos
de Catedra y renta, hasta su purifica
cion, como tambien de los acco^o q^{te} ^{de} ^{los} ^{perre}
mezcan en concepto de Catedraicos. Con
lo q^{te} se concluyo esta Junta q^{te} ^{de} ^{firmaron}
dos de Ho^o D^{os} ^{en} ^{fe} ^{de} ^{ello} =
D. Huebray D. ^{Man}

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

Ledesma

[Handwritten flourish]
Srio



AVSA



greg. u
Ri
lor

en Salamanca Doctor D.ⁿ Cristoval.

Ab. jur. D.ⁿ Manuel Salamanca.

Panchez de las Matas Doctor D.ⁿ Nicolas

Sejos L.^{or} ano

Salamanca

Leida y aprobada en Claustro pleno de
23 de Setiembre de 1824

Cristoval

Suma de 5 de 02
la inteligencia de la R. Cedula de 21 de
de este año = 1

